

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

## RESOLUCION No. CSJHUR22-294 8 de abril de 2022

"Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículo 101, el numeral 1 y en el artículo 174, el Acuerdo 724 de 2000, artículo 6, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 6 de abril de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, esta Corporación profirió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por medio del cual convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que al señor Miguel Ernesto Agredo Marín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.864.820, participó y aprobó el mencionado concurso, para el cargo de Escribiente Juzgado Municipal nominado.

Que mediante Acuerdo CSJHUA21-223 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó lista única de candidatos para proveer el cargo de Escribiente Juzgado Municipal nominado, del Juzgado 08 Civil Municipal de Neiva transitoriamente Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, incluyendo en ella al señor Miguel Ernesto Agredo Marín.

Que al doctor Ricardo Alonso Álvarez Padilla, en su calidad de Juez 08 Civil Municipal de Neiva transitoriamente Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, a través de la Resolución No.05 del 22 de febrero de 2022, nombró en propiedad al señor Miguel Ernesto Agredo Marín como Escribiente Juzgado Municipal nominado y la respectiva posesión se formalizó el día 31 de marzo de 2022 con efectos fiscales a partir del día 01 de abril de 2022.

Que, por lo anterior, se hace necesario inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Miguel Ernesto Agredo Marín, en el cargo Escribiente Juzgado Municipal nominado del Juzgado 08 Civil Municipal de Neiva transitoriamente Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Que este Consejo Seccional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101, en el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, está facultado para realizar las novedades en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1. Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor Miguel Ernesto Agredo Marín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.864.820, en el cargo de Escribiente Juzgado Municipal nominado, del Juzgado 08 Civil Municipal de Neiva transitoriamente Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/LYC/MTY